



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 15 de Mayo de 2018
Año XCIX

No. 39 Alcance II

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2014 AL 2018, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE MAYO AL 31 DE JULIO DEL 2018.

2

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2014 AL 2018, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE MAYO AL 31 DE JULIO DEL 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429; 1o Y 2o DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 24 de enero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 7 Alcance I, para conocimiento general de la población guerrerense, el Acuerdo que Establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero, documento que contiene las acciones que se estimaron apropiadas para mantener la congruencia económica administrativa en el Estado de Guerrero como respuesta a la crisis por el aumento nacional en las gasolinas, el cual tiene por objeto otorgar un estímulo fiscal, bajo el programa denominado "**Ponte al Corriente**", dirigido a los concesionarios del servicio público de transporte para ser aplicados a los pagos de Refrendo Anual de Matrícula, Renovación Anual de Concesión, Canje de Placas, Tenencia Vehicular del Servicio Público, Revistas Electrónicas y de Confort, incluyendo sus accesorios, como son, multas, recargos y actualización.

Que de conformidad con el artículo 91 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el titular del Poder Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, vigilar la recaudación, distribución y administración de los recursos públicos, dirigir las finanzas y preservar el patrimonio del Estado.

Que la finalidad de este instrumento jurídico consiste en aplicar una política de beneficio fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para beneficio de la población guerrerense, por tal razón, el presente documento establece las bases de operación para conceder un estímulo fiscal en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Servicio Público de Transporte, Derechos de Control Vehicular y sus Accesorios si cubren dicho impuesto conforme se señala en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

Que debido a que existe un rezago considerable de contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Servicio Público de Transporte, que no cumplieron oportunamente con su obligación fiscal en el plazo establecido por las leyes fiscales y otros ordenamientos jurídicos de carácter general, se considera procedente estimular la participación de los contribuyentes otorgándoles beneficios fiscales a favor de su economía familiar. Es interés del Ejecutivo del Estado otorgar a los concesionarios del servicio público de transporte, por el período comprendido del 16 de mayo al 31 de julio de 2018, los estímulos fiscales a que hace referencia el presente instrumento jurídico.

Es por ello, que se expiden las presentes bases de operación, mismas que permitirán a las autoridades fiscales la aplicación del estímulo a los contribuyentes del impuesto citado y que tendrán vigencia del 16 de mayo al 31 de julio del ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2014 AL 2018, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE MAYO AL 31 DE JULIO DEL 2018.

Artículo Primero. Se otorgarán estímulos fiscales a las personas físicas y morales contribuyentes del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de Control Vehicular a los concesionarios del servicio público de transporte para los ejercicios fiscales de los años 2014 al 2018, durante el periodo comprendido del 16 de mayo al 31 de julio del 2018.

Los estímulos fiscales se aplicarán respecto al Refrendo Anual de Matrícula, Renovación Anual de Concesión, Canje de Placas, Revistas Electrónicas y de Confort, incluyendo sus accesorios, como son, multas, recargos y actualización, señalados en los artículos 65 al 76 y 106 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, conforme a lo siguiente:

1. BENEFICIARIOS DEL ESTÍMULO FISCAL.

1.1. Personas físicas.

1.2. Personas morales no contribuyentes contenidas en el artículo 79 de la Ley Impuesto Sobre la Renta.

2. VIGENCIA.

2.1. El estímulo fiscal a que se refiere tendrá una vigencia del 16 de mayo al 31 de julio del 2018.

3. VEHÍCULOS USADOS.

3.1. Para los propietarios de vehículos usados del servicio público de transporte, que no hayan cumplido con el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el Ejercicio Fiscal de 2018 y años anteriores, así como, con los pagos de derechos de control vehicular, como son, Refrendo Anual de Matrícula, Renovación Anual de Concesión, Canje de Placas, Revistas Electrónicas y de Confort, incluyendo sus accesorios, como son, multas, recargos, actualización, y que por el año que corresponda no hayan sido sujetos a dicho estímulo fiscal, estarán a lo señalado en el presente Acuerdo.

4. VEHÍCULOS SIN DERECHO AL BENEFICIO.

4.1. No podrán ser beneficiados del estímulo fiscal a que hace referencia el numeral 3.1. del presente Acuerdo, los propietarios de vehículos siguientes:

- Los vehículos marítimos y aéreos.

5. VEHÍCULOS QUE PROCEDEN DE OTRAS ENTIDADES.

5.1. Las personas propietarios de vehículos que proceden de otras entidades federativas y que pretendan inscribirse al padrón vehicular del Estado, para obtener el beneficio del estímulo fiscal a que hace referencia el numeral 3.1., deberán acreditar su residencia en el Estado, y pagar los derechos de control vehicular en los términos que señale la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, así como, presentar los requisitos

exigidos por los diversos administradores y agencias fiscales.

Artículo Segundo. Se otorga un estímulo fiscal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como, Canje de Placas, Refrendo Anual de Matrícula, Renovación Anual de Concesión, Revistas Electrónicas y de Confort, incluyendo sus accesorios, como son, multas, recargos y actualización, causados conforme a los artículos del 65 al 76, 106 fracción I, inciso A) numeral 2 e inciso B); fracción III, inciso C), numerales 1 y 2, fracción IV, inciso A), numerales 1 y 2 respectivamente, de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero; 9 último párrafo y 35 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, a favor de las personas físicas y morales no contribuyentes, concesionarios del servicio y público de transporte, por los ejercicios de dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, siempre y cuando los contribuyentes realicen el pago durante la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. Los contribuyentes que paguen el impuesto a su cargo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y durante la vigencia del mismo, se consideran que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de Control Vehicular antes mencionados.

Artículo Cuarto. El estímulo fiscal a que se refieren los artículos anteriores consiste en pagar:

a) La cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N), para los concesionarios del servicio público de transporte que adeuden Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de los Ejercicios Fiscales de 2014 al 2018 y anteriores, así como, los pagos de derechos de control vehicular a que se refiere el artículo segundo antes referido, incluyendo sus accesorios y actualización.

b) La cantidad de \$2,550.00 (Dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N), para los concesionarios del servicio público de transporte que adeuden Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en los Ejercicios Fiscales de 2015 al 2018, así como, los pagos de derechos de control vehicular a que se refiere el artículo segundo antes referido, incluyendo sus accesorios y actualización.

c) La cantidad de \$2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N), para los concesionarios del servicio público de transporte que adeuden Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en los Ejercicios Fiscales de 2016 al 2018, así como, los pagos de derechos de control vehicular a que se refiere el artículo segundo antes referido, incluyendo sus accesorios y actualización.

d) La cantidad de \$1,650.00 (Mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N), para los concesionarios del servicio público de transporte que adeuden Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en los Ejercicios Fiscales de 2017 y 2018, así como, los pagos de derechos de control vehicular a que se refiere el artículo segundo antes referido, incluyendo sus accesorios y actualización.

Artículo Quinto. Los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de derechos de control vehicular, se les concederá un estímulo extraordinario del 25% adicional al 50% ya otorgado mediante Acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales en Beneficio de los Concesionarios del Servicio Público de Transporte en sus diversas Modalidades por concepto de Renovación Anual de Concesión, Revistas Electrónicas y de Confort del Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 35 Alcance III, de fecha 1 de mayo de 2018.

Artículo Sexto. Los contribuyentes con adeudos fiscales del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de Control Vehicular señalados en el Artículo Cuarto anterior, podrán solicitar en las agencias o administraciones fiscales que les corresponda, la información de los estímulos contenidos en el presente Acuerdo y en caso de adherirse, harán llegar la documentación correspondiente que dichas oficinas les requieran.

Artículo Séptimo. Para la aplicación del beneficio del estímulo fiscal a los contribuyentes con adeudos fiscales del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y sus accesorios, se deberán sujetar a los requisitos previstos en la normatividad fiscal Estatal.

a) VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS.

Toda la documentación presentada por los propietarios de vehículos, estará sujeta a análisis y comprobación de los datos asentados en las mismas, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

b) INTERPRETACIÓN.

La facultad de interpretar el presente Acuerdo corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Ingresos y la Dirección General de Recaudación y/o de Unidades Administrativas o Jurídicas que el titular de dicha Secretaría designe.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general.

Segundo. El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 16 de mayo al 31 de julio de 2018.

Tercero. Para los concesionarios del servicio público de transporte que se encuentren en los supuestos de los incisos a), b), c) y d) del artículo cuarto del presente Acuerdo y deseen adherirse al mismo, no les serán aplicables los beneficios contemplados en el Acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales en Beneficio de los Concesionarios del Servicio Público de Transporte por concepto de Derechos de Control Vehicular, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 35 Alcance III, de fecha 01 de mayo de 2018.

Cuarto. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Quinto. El presente Acuerdo no impide las facultades de revisión establecidas en la fracción V del artículo 18 y la fracción XIX del artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como, las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas Para el Estado de Guerrero.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULLIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

**1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075**

**CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**